

Resolución número 782. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:20 horas del 28 de noviembre de 2023.

RESULTANDO

I. Que el día 02 de noviembre de 2023, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar un desfile, el día viernes 24 de noviembre de 2023, de las 10:00 horas a las 12:00 horas, en San José, en Goicoechea, en el distrito administrativo y electoral Rancho Redondo, *“Se inicia en Guayabillos del tanque de la asada en la entrada 300 metros norte en la casa color rosada con blanco (no hay negocio o punto de referencia distinto pues es zona de potreros) hasta llegar a Carretera principal al tanque de la Asada, ahí x ruta Nacional 218 a la entrada de barrio la Cruz donde está la soda La Esperanza a salir a la Quinta Mora a calle la Torre donde está la torre de canal 7 a carretera El Pisote, de ahí sobre carretera nacional 218 hasta llegar al Liceo Virgen de la Medalla Milagrosa entrando a la Urbanización Vista de Mar, se sale x la segunda entrada frente a la Iglesia Católica, de ahí 200 mts sur barrio la isla hasta llegar al Salón Comunal de Barrio San José la Isla y luego hasta llegar a la entrada de calle Gutiérrez finalizando frente al antiguo Bar la Llamita (copiado textualmente del original)”*, según consecutivo número 908.

II. Que mediante resolución número 621 emitida por esta Administración electoral el día 17 de noviembre de 2023, se previno al partido aquí interesado cumplir con la omisión señalada en la referida resolución, toda vez que se hacía necesario para proseguir con el trámite administrativo de la solicitud planteada.

III. Que dicha resolución de prevención se le notificó al partido gestionante a las 16:42 horas del día viernes 17 de noviembre de 2023.

IV. Que mediante resolución 667 emitida por esta Administración electoral el día 21 de noviembre de 2023, se aprobó la actividad solicitada.

V. Que la resolución 667 se le notificó al partido interesado a las 09:30 horas del día miércoles 22 de noviembre de 2023.

VI. Que mediante oficio **APCM OF2023-005** recibido en el servicio de correo electrónico de este Programa Electoral a las 21:09 horas del día jueves 23 de noviembre de 2023 y suscrito por el mismo señor Guillén Salazar, en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistida la actividad antes referida.

CONSIDERANDO

Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de la actividad previamente autorizada, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de la actividad autorizada. Se ha de darle curso a la presente gestión a pesar de no estarse cumpliendo con el plazo previo con que debió haberse hecho. En virtud de ello, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección

General del Registro Electoral y de Financiamiento de los Partidos Políticos a efecto de que se valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Liberación Nacional su voluntad de desistir de la celebración de la actividad presentada bajo el consecutivo número 908, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de la misma. Téngase por desistida la actividad antes solicitada y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Dado que no se está acatando la regla señalada en cuanto al preaviso que debió darse, deberá comunicarse esta circunstancia a la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de los Partidos Políticos a efecto de que se valore iniciar el procedimiento legal previo a la eventual imposición de la pena dispuesta en el artículo 291 inciso b) del Código Electoral. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



RGM